

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES .

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno Civil**

DE LA

**PROVINCIA DE ZAMORA**

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 28 de Julio próximo pasado, cesando en el mando de la misma el Secretario, D. José Mora Florín, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Zamora 1.º de Agosto de 1906.

El Gobernador,

**Ceferino Saucedo Diez.**

**SECCIÓN 3.ª—ORDEN PÚBLICO****Circular.**

Con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, desde el día 1.º del próximo mes de Agosto, queda levantada la veda para las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas aún cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general desde 1.º de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zamora 28 de Julio de 1906.

El Gobernador interino,

**José Mora y Florín.**

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA***Primera enseñanza.*

En el anuncio de oposiciones á Escuelas vacantes en este distrito universitario, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 9 del mes actual, figura la de niños de Jerte (Cáceres), cuya Escuela fué solicitada fuera de concurso en fecha 2 de Mayo último por D. Enrique Meliá Frutos, Maestro de Guadalcanal (Sevilla), con 1.100 pesetas, haciendo uso del derecho que le otorga el art. 58 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

La demora de la Sección de Instrucción pública de Cáceres en la tramitación del expediente ha hecho que figure en aquel anuncio la Escuela en cuestión, á la que tiene perfecto derecho el Sr. Moliá porque es de sueldo inferior á la plaza que desempeña y cuando la solicitud se hallaba vacante y no anunciada su provisión.

Considerando, pues, que el interesado no tiene culpa alguna de las demoras de la administración y no debe, por lo tanto, sufrir sus consecuencias, este Rectorado ha resuelto eliminar del aludido anuncio de oposiciones la Escuela de niños de Jerte (Cáceres) para proveerla fuera de concurso en el Sr. Meliá.

Lo que se publica para conocimiento de los opositores.

Salamanca 30 de Julio de 1906.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—1225

**Regimiento de infantería Toledo, núm. 35.**

Palazuelo de Sayago, 23 Junio 1906, José Villar Geje.

Escuadro, 28 Junio 1906, Rogelio Martín Román. Muga de Sayago, 9 Julio 1906, Manuel Hernández Blanco.

Viñas, 14 Julio 1906, Silvestre Leal Turiel. Carbajales de Alba, 14 Junio 1906, Angel Rodríguez Morán.

Zamora 28 de Junio de 1906.—El Comandante Juez instructor, José Ferrero.

**MUGA DE SAYAGO**

Por haber faltado á la concentración á cuerpo ha sido declarado en rebeldía el recluta del Regi-

miento de infantería Toledo, núm. 35, Manuel Hernández Blanco, natural de este pueblo, de 22 años de edad, hijo de Bernardo y Gregoria, y como se me haya encomendado la continuación de su busca y detención, requiero á todas las Autoridades y sus Agentes para que procuren la detención de dicho recluta en cualquier tiempo y su conducción á esta Alcaldía ó á disposición del Sr. Juez instructor del expresado Regimiento.

Muga de Sayago 26 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Marino. R—1223

**ESCUADRO**

Declarado en rebeldía el recluta del Regimiento de infantería Toledo, núm. 35, Rogelio Martín Román, natural de este pueblo, al que se instruye expediente por haber faltado á concentración y habiéndose encomendado se continúe la busca y detención en cualquier tiempo de dicho individuo, requiero, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, que procuren la detención del propio sujeto y su conducción á esta Alcaldía ó á la disposición del Sr. Juez de instrucción de expresado Regimiento.

Escuadro 23 de Julio de 1906.—El Alcalde interino, Francisco Prada. R—1207

Don Benito Martín Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escuadro.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el año de 1907, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la inserción en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones que se presenten.

Escuadro 25 de Julio de 1906.—El Alcalde, Benito Martín. R—1208

**GÁNAME**

Habiendo aparecido en el término de Fadón una caballería mayor, yegua, con cabezada vieja, edad cerrada, pelo guindo, alzada siete cuartas, se halla depositada en el vecino Francisco Payo Garrrote, y se anuncia por término de quince días en el periódico oficial para que pase á recogerla quien se crea su dueño; pasado dicho plazo se procederá por esta Alcaldía á su venta.

Gáname 22 de Julio de 1906.—El Alcalde, Pedro Vega. R—1201

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALCAÑICES

Don Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Lorenzo Lorenzo, vecino de Villalcampo, á virtud de la causa que contra la misma se siguió por el delito de hurto, se sacan á pública subasta para el día veintiocho de Agosto próximo y su hora de las once de la mañana cinco fincas rústicas enclavadas en el término de Villalcampo, tasadas en junto en ciento setenta pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de dichas fincas los que podrán adquirir los compradores á costa de la Lorenza; y que se llevará á efecto con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Dado en Alcañices á veintitres de Julio de mil novecientos seis.—Daniel Mata.—P. M. de S. S.ª, Indalecio del Espiritusanto. R—1194

Don Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Francisco Bollo Lorenzo, vecino de Villalcampo, á virtud de la causa criminal de oficio que contra el mismo se siguió por el delito de hurto, se sacan á pública subasta cuatro fincas embargadas al mismo, tasadas en trescientas cincuenta pesetas, enclavadas en el término municipal de dicho Villalcampo, cuya subasta tendrá lugar el día cuatro de Septiembre próximo y su hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de las mismas, los cuales podrán adquirir los compradores á costa del Francisco y que la subasta tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo fijado.

Dado en Alcañices á veintitres de Julio de mil novecientos seis.—Daniel Mata.—P. M. de S. S.ª, Indalecio del Espíritu Santo. R—1195

## ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á una Carta orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad, se ha acordado en providencia de este día, llamar por medio del presente edicto á los herederos de D. Máximo Reguillo, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta capital, para que á la mayor brevedad comparezca en este Juzgado, á recibir dos hebillas de plata para zapato, correspondientes á dicho señor y que se hallan depositadas en poder de D. Daniel Fernández, Conserje del Cementerio de San Atilano de esta referida ciudad.

Zamora diez y siete de Julio de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina, R—1199

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Baldomero Rodríguez Rodríguez, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se tiene por aceptada á beneficio de inventario la herencia del finado D. Fidel Ramos Fernández, por las que han sido declaradas sus herederas y á la vez acordado se forme judicialmente inventario de sus bienes por el actuario de este Juzgado que deberá principiar al décimo quinto día siguiente hábil al en que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y terminar en el plazo que fija el artículo mil diecisiete del Código civil; al efecto, se cita por medio de este edicto á todos los acreedores de dicho causante para que lo presenten si así les conviene.

Dado en Puebla de Sanabria á catorce de Julio de mil novecientos seis.—Baldomero Rodríguez. P. M. de S. S.ª, Alfredo Fernández Pernía. R—1209

## TORO

## Cédula de citación.

En el sumario que se instruye en este Juzgado y mi actuación por el delito de lesiones inferidas á

Lucas Sánchez Rosete, natural y domiciliado en esta ciudad, ha acordado el Sr. Juez interino de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta eédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en el piso bajo de la casa número dos, calle de las Bolas, de esta ciudad, Francisco el Portugués y un tal Bonifacio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, parece ser han residido en Zamora, ignorándose en la actualidad su residencia, para recibirles declaración en concepto de testigo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á indicados sujetos, expido y firmo esta cédula en Toro á veinte y ocho de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario judicial Licenciado, Adolfo Rodríguez. R—1215

El Sr. Juez interino de instrucción de este partido, para cumplimiento de una Carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, referente á la causa que se instruyó en este Juzgado y mi actuación por el delito de estupro, contra Nicolás Ventura Pérez García, ha acordado en providencia de esta fecha que el testigo Daniel Alcalde, domiciliado que fué en el pueblo de Vezdemarbán, y en la actualidad en paradero ignorado, comparezca ante expresada Audiencia provincial el día veinte y dos del próximo Septiembre y hora de las doce, á fin de asistir en tal concepto de testigo á las sesiones del juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma al Daniel Alcalde, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según lo acordado, expido y firmo esta cédula en Toro á veinte y siete de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario judicial, Licenciado, Adolfo Rodríguez. R—1205

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Valentín Serrano de la Peña, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Simón Lamas Rodríguez, natural y vecino de Fuentesauco, de treinta años de edad, soltero, tejero, hijo de Ventura y Manuela, para que á término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan apercibido que no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la carcel de este partido y disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Bermillo á veintisiete de Julio de mil novecientos seis.—Valentín Serrano.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—1212

## Juzgados municipales.

## VILLALAZÁN

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por hallarse desempeñada interinamente, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de esta provincia. Se advierte que el que la obtenga no tiene más emolumentos que los derechos del arancel judicial vigente.

Villalazán 30 de Julio de 1906.—El Juez municipal, Antonio Salvador. R—1226

## NAVIANOS DE VALVERDE

Habiendo llegado á mi noticia que el vecino que fué de este pueblo, Luis Turiel Ramos, ha fa-

llecido en días anteriores en el Hospital provincial de Benavente, y como éste dejase algunos bienes muebles de su propiedad, este Juzgado desea se inserte en el periódico oficial de esta provincia para que las herederos más próximos y acreedores se presenten en término de cuarenta días con los documentos legales, á contar desde el día de su inserción, pasados los cuales no serán atedidos.

Navianos de Valverde 24 de Julio de 1906.—El Juez municipal, Julián Ferrero. R—1216

## MORALES DE REY

## Cédula de citación.

En virtud de Carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, y mandamiento del Juzgado de primera instancia de Benavente, emanado de aquella á éste municipal, por el que se interesa el deslinde de los prados en que se han realizado intrusiones en los pueblos de Redelga y Verdenosa, anejos á éste de Morales de Rey, con citación de los propietarios que tengan fincas colindantes á dichos prados y señalando para la práctica de tal diligencia el día seis y siguientes de Agosto próximo, á cuya diligencia y tasación de terrenos ha de asistir el perito técnico Ayudante de la sección de Montes D. Julio González, he acordado en providencia de hoy insertar la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en indicado día seis de Agosto próximo, tanto los vecinos de dichos dos pueblos como forasteros cuyos nombres y domicilio se ignoran y tengan fincas colindantes á referidos prados concurran á la práctica de tal diligencia con los títulos de propiedad que cada uno tenga; apercibidos que de no comparecer ó exhibir documentos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad y á fin de que la citación acordada surta efecto en el sumario correspondiente, expido la presente que firmo en Morales de Rey á veinte y siete de Julio de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Joaquín Blanco.—P. S. M., El Secretario, Miguel Bécarés. R—1217

## Juzgados militares.

## MADRID

Don Ramón Arronte Girón, Primer Teniente del Regimiento de infantería Saboya, número seis y Juez instructor nombrado en la causa que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado de este Regimiento, Vicente Olivares Famarril.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba citado, natural de Cubo del Vino, provincia de Zamora, hijo de Manuel y de Simona, cuyas señas particulares y oficio se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN de la provincia de Zamora y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á los cargos que le puedan resultar, situado en el Cuartel de Reina Cristina, Regimiento de infantería Saboya; en la inteligencia que de no comparecer se le declarará rebelde.

Por lo tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, así civiles como militares, como á los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas averiguaciones para la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes y á mi disposición á el indicado cuartel.

Madrid á veintiseis de Julio de mil novecientos seis.—Ramón Arronte. R—1206

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

En la noche del 27 del pasado mes desaparecieron del término de Piedrahita de Castro un burro de edad cerrada, cardino, capón, y una bucha de dos años, negra, en la nalga de atrás derecha una S. Su dueño Isaac Lozano, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso, caso de parecer.